

Ayuntamientos	Población censada provisionalmente	Ayuntamientos	Población censada provisionalmente	Ayuntamientos	Población censada provisionalmente
Quintana y Congosto	1.066	Valdefresno	1.720	Villaselán	525
Regueras de Arriba	537	Valdefuentes del Páramo ..	603	Villaturiel	2.022
Reyero	274	Valdelugueros	538	Villazala	1.453
Riaño	942	Valdemora	195	Villazanzo de Valderaduey .	1.005
Riego de la Vega	1.543	Valdepiélagos	466	Zotes del Páramo	1.130
Riello	1.416	Valdepolo	2.128	Villamanín	2.091
Rioseco de Tapia	748	Valderas	2.730	Villaornate y Castro	676
Robla (La)	5.339	Valderrey	958		
Roperuelos del Páramo ...	1.084	Valderrueda	1.942		
Sabero	3.050	Valdesamario	449		
Sahagún	3.536	Val de San Lorenzo	886		
San Adrián del Valle	248	Valdevimbre	1.478		
San Andrés del Rabanedo ..	15.743	Valencia de Don Juan	3.530		
Sancedo	769	Valverde de la Virgen	2.833		
San Cristóbal Polantera ...	1.508	Valverde-Enrique	334		
San Emiliano	1.289	Vallecillo	277		
San Esteban de Nogales ...	633	Vecilla (La)	575		
San Justo de la Vega	2.693	Vegacervera	324		
San Millán de Caballeros .	249	Vega de Espinareda	3.636		
San Pedro Bercianos	509	Vega de Infanzones	1.058		
Santa Colomba de Curueño.	842	Vega de Valcarce	1.499		
Santa Colomba de Somoza.	706	Vegaquemada	815		
Santa Cristina Valmadrigal.	505	Vegas del Condado	2.038		
Santa Elena de Jamuz	1.583	Villablino	14.483		
Santa María de la Isla	912	Villabraz	308		
Santa María del Monte Cea.	673	Villadangos del Páramo ...	1.023		
Santa María del Páramo ...	2.800	Villadecanes	2.676		
Santa María de Ordás	764	Villademor de la Vega	642		
Santa Marina del Rey	3.041	Villafranca del Bierzo	4.737		
Santas Martas	1.530	Villagatón	1.762		
Santiago Millas	391	Villamandos	698		
Santovenia de Valdoncina .	1.128	Villamañán	1.681		
Sariegos	1.483	Villamartín de Don Sancho.	278		
Sena de Luna	794	Villamejil	1.317		
Sobrado	788	Villamol	411		
Soto de la Vega	2.352	Villamontán de Valduerna .	1.627		
Soto y Amío	1.301	Villamoratiel de las Matas .	318		
Toral de los Guzmanes	923	Villanueva de las Manzanas	802		
Toreno	5.369	Villaobispo de Otero	905		
Torre del Bierzo	4.103	Villaquejida	1.259		
Trabadelo	937	Villaquilambre	4.059		
Truchas	1.610	Villarejo de Orbigo	3.756		
Turcia	1.881	Villares de Orbigo	1.299		
Urdiales del Páramo	1.159	Villasabariego	1.484		

Cuotas por habitante según grupos de población:

Grupo	Número de habitantes	Cuota habitante — Pesetas
1.º	Más de 1.000.000	5.855,46
2.º	Más de 500.000 hasta 1.000.000 ...	5.269,92
3.º	Más de 100.000 hasta 500.000	4.684,37
4.º	Más de 20.000 hasta 100.000	4.098,82
5.º	Más de 5.000 hasta 20.000	3.513,28
6.º	Que no exceda de 5.000	2.927,73

La población de derecho considerada no tiene carácter definitivo, por cuya razón, una vez aprobado el Censo del año 1981, se introducirían, en su caso, las rectificaciones que procedan.

Asimismo, la cuantía de la participación resultante tiene, por su naturaleza, carácter meramente estimativo y parte del supuesto de que la recaudación líquida en 1982, por los respectivos tributos, se corresponderá con las previsiones de los Presupuestos Generales del Estado para dicho año. Su única finalidad, por tanto, es la de facilitar a los Ayuntamientos, de acuerdo con «los pactos locales» el cálculo de sus presupuestos sin que en ningún caso deban tomarse como ingresos mínimos garantizados.

León, 13 de octubre de 1981. 5244

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Expediente núm. 24.487

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Delegación Provincial se ha notificado a Herederos de D. Jesús Díez, con último domicilio conocido en La Robla (León), c/ La Estación, s/n., lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el 30 del Reglamento de la misma, por el presente oficio le requiero para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente

te en que reciba esta notificación, presente en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la c/ Santa Ana, núm. 37 de León, hojas de aprecio, por separado, en las que se concrete el valor en que estima las zonas expropiadas de las fincas de su propiedad números 1 y 25 del término municipal de La Robla (anejo de Llanos de Alba), pudiendo aducir en ellas cuantas alegaciones estime pertinentes. Las valoraciones habrán de ser forzosamente motivadas y podrán estar avaladas por la firma de un Perito.

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (B. O. del Estado de 20 de junio de 1957), esta Delegación Provincial fija la fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio en el día 27 de julio de 1981.

Descripción de las fincas: Fincas sin cercar, sin edificaciones ni viviendas, sitas en el término municipal de La Robla (anejo de Llanos de Alba),

parajes “La Probida” (n.º 1) y “La Lomba” (n.º 25), dedicadas al cultivo de prado y monte bajo, respectivamente, reseñadas, como se ha indicado, con los números 1 y 25 (respectivamente) en el plano de perfil y traslación en planta, con las siguientes afecciones: En la finca núm. 1, ocupación de 0,32 m². de superficie, correspondientes a la mitad del macizo de cimentación del apoyo n.º 2 y vuelo de conductores en una longitud de 102 m. l. En la finca núm. 25, vuelo de conductores en una longitud de 60 m. l.”.

Para que sirva de notificación en forma a Herederos de D. Jesús Díez, mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Robla (León) y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5180

Núm. 3557. - 1.580 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE
LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
de León

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTOS DE CAZA

Por delegación de:

- Junta Administrativa de Peranzanes, Faro y Cariseda.
- Junta Administrativa de Trascastro.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncian las enajenaciones en pública subasta de los aprovechamientos cinegéticos

de los Cotos Privados de Caza que seguidamente se indican con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas en cada una de ellas.

Los aprovechamientos se adjudicarán con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal núm. 17 y en las casas Concejo donde se realicen las subastas.

a) LE 10.489, denominado «Muderina», constituido por el monte de U. P. núm. 880 de la pertenencia de Trascastro, del Término Municipal de Peranzanes, con una superficie de 950 Has.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdiz	15	15	15	20	20	20	25	25	30	30
Liebre	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8
Corzo	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2

La valoración anual del aprovechamiento es de cincuenta y cinco mil setecientos en precio base y de ciento once mil cuatrocientos en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Trascastro a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

b) LE-10.490, denominado «Peranzanes», constituido por los montes de U. P. números 878 y 882, denominados «Derrancados, Carbajal y otros» y «Trayecto, Braña-Vieja y otros» de la pertenencia de Faro y Peranzanes, respectivamente; así como también por parte del monte de U. P. número 875 denominado «Carbajal, Mogoren y otros» de la pertenencia de Cariseda, con una superficie de 3.350 Has.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdiz	60	60	60	80	80	80	90	90	100	100
Liebres	12	12	12	15	15	15	20	20	20	20
Corzos	4	4	4	5	5	5	6	6	6	7

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta pesetas en precio base y de trescientas treinta y tres mil seiscientos sesenta pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Peranzanes a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

A partir del 6.º año del aprovechamiento, se revisará el precio del remate a fin de ajustarle de acuerdo con la valoración del coste medio de vida.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día ante-

rior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional

hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo de aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustará al siguiente modelo de proposición:

«Don vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) núm. de años de edad, con D.N.I. núm. en nombre propio (o en nombre de (1) cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del Coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. de fecha la cantidad de (en número y letra) pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 10 de octubre de 1981.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

5245

Núm. 3578.—3.540 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Excma. Diputación Provincial de León solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Estación Invernal del Puerto de San Isidro al cauce del río Isoba en término municipal de Puebla de Lillo (León).

NOTA-ANUNCIO

La información pública del vertido fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 120 el día 26 de mayo de 1979 y formulada ahora nueva solicitud por la Excelentísima Diputación de León para cambiar el sistema de depuración del vertido, se abre nueva información pública sobre dicha modificación del sistema de depuración del vertido.

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Un emisario tubular de hormigón de diámetro interior de 30 cm. que discurre paralelo al río Isoba por su margen izquierda.

Una estación depuradora compuesta de los siguientes elementos:

- Rejillas y arenero.
- Tanques sedimentador-digestor.
- Tanque de regulación.

4.º Lecho bacteriano.

5.º Eras de secado de fangos y ceramamiento general de la estación.

Como obras accesorias se proyectan una pasarela y un acueducto.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Isoba, en término municipal de Puebla de Lillo (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 9 de octubre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra. 5265

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

NEGOCIADO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario, desde el día 15 de octubre al 15 de diciembre del año actual, de las exacciones municipales que a continuación se indican:

Tasa por recogida de basuras 3.º y 4.º bimestre 1981.

Tasa por suministro de agua 4.º bimestre 1981.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo de prórroga del 5 % si los hacen efectivos dentro de la quincena siguiente a la del vencimiento del plazo voluntario y del 20 %, si lo hacen a partir de dicha fecha.

León, 14 de octubre de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5266 Núm. 3579.—540 ptas.

Para general conocimiento y de modo especial en estricto cumplimiento de lo previsto en los artículos 29 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, 5 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero y las disposiciones aclaratorias contenidas en los Reales Decretos de 5 de febrero y 5 de

junio de 1981 respectivamente, se hace público que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 29 de septiembre último, acordó crear, en la plantilla municipal, las plazas de funcionarios de carrera, con las características que se describen y que a continuación se especifican:

1 de Viceinterventor municipal, para proveer en funcionarios del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local, dotada con el coeficiente 5 y nivel de proporcionalidad 10, con jubilación forzosa a los 70 años.

1 de Auxiliar de Administración General, dotada con el coeficiente 1,7 y nivel de proporcionalidad 4, de la escala de Administración General, con jubilación forzosa a los 65 años de edad, con exigencia de Bachiller Elemental o similar.

5 de Inspectores de Rentas y Exacciones, considerados como Administrativos de Administración General, dotada con el coeficiente 2,3 y nivel de proporcionalidad 6, que ejercerán las funciones de Inspectores de Rentas y Exacciones, con la exigencia de título mínimo de Bachiller Superior o equivalente y jubilación a los 70 años de edad.

1 de Gerente del Nuevo Mercado Nacional de Ganados, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos Superiores, con exigencia de título de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, dotada con el coeficiente 5 y nivel de proporcionalidad 10 y jubilación forzosa a los 70 años de edad.

2 de Conductores del Parque Móvil municipal, del grupo de Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, Personal de Oficios, con el coeficiente 1,7 y nivel de proporcionalidad 4, dentro de la categoría de Oficiales y jubilación forzosa a los 65 años de edad.

Las edades de jubilación anteriormente establecidas, quedan subordinadas a las modificaciones que por disposición legal se produzcan en lo sucesivo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos legalmente establecidos.

León, 9 de octubre de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5267 Núm. 3580.—1.320 ptas.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 29 de septiembre último, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó la redacción del párrafo 2.º del art. 10 del Reglamento de los Servicios Funerarios Municipales de León, que queda concebido en los siguientes términos:

“Como Vocales Técnicos de los señalados en el art. 57 del Reglamento del Servicio, y de conformidad con lo exigido en el art. 73 del mismo, se nombra al Arquitecto municipal que tenga a su cargo el Cementerio, al Jefe Local de Sanidad, al Secretario del Ayunta-

miento, como Licenciado en Derecho, recayendo en este último el cargo de Secretario del Consejo de Administración del Servicio. Forma parte del Consejo el Interventor de Fondos del Ayuntamiento.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Régimen Local, la modificación a que anteriormente se hace referencia, se expone al público por plazo de quince días para que, durante el mismo, puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen pertinentes.

León, 9 de octubre de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5270 Núm. 3583.—680 ptas.

Por plazo de quince días, según prescribe el art. 109 de la Ley de Régimen Local, se hace pública la modificación de la Base 2.ª del Reglamento de Becas y Bolsas de Estudio para funcionarios municipales e hijos de los mismos, según se establece en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 29 de septiembre último.

Quienes lo estimen conveniente pueden formular reclamaciones contra la modificación señalada, en el plazo de referencia.

León, 9 de octubre de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5268 Núm. 3581.—360 ptas.

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en el concurso para contratar la concesión de explotación de publicidad en diversas instalaciones municipales, en sesión de 29 de septiembre último, queda expuesto al público por plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, para que puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones y observaciones se consideren procedentes.

León, 9 de octubre de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5269 Núm. 3582.—400 ptas.

Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión del día 29 de septiembre último, las tarifas de agua potable para consumo de la población, que distribuye el Servicio Municipalizado de Aguas de León, queda expuesta al público, por plazo de quince días, según dispone el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, para que puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen procedentes.

León, 9 de octubre de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5271 Núm. 3584.—320 ptas.

Aprobado el pliego de condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que ha de regir en el concurso para contratar la adquisición de féretros, etcétera, para los Servicios Funerarios municipales de León, se expone al público por plazo de ocho días, a efecto de oír reclamaciones, según prescriben los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

León, 9 de octubre de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5272 Núm. 3585.—340 ptas

★ ★

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 29 de septiembre último, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que habrá de regir en el concurso para la adquisición de un auto-bomba nodriza de gran capacidad, destinado al Servicio de Extinción de Incendios, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, según prescriben los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977.

León, 9 de octubre de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5273 Núm. 3586.—360 ptas.

★ ★

Aprobado el Pliego de Condiciones que regirá en la subasta para la concesión de casetas y puestos en el Mercado de Colón, por el Pleno Municipal en sesión de 29 de septiembre último, queda expuesto al público por espacio de ocho días, según dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones y 119 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, para que puedan formularse contra el mismo, cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

León, 9 de octubre de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5274 Núm. 3587.—340 ptas.

★ ★

NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 13 de octubre del año en curso, aprobó los padrones correspondientes al año 1981 sobre:

Derechos y tasas sobre fincas urbanas

1.—Inspección de calderas de vapor, de agua caliente, motores, ascensores, etcétera.

2.—Ocupación del suelo de la vía pública con lucernarios.

3.—Ocupación del suelo con bocas de carga o alimentación.

4.—Canalones y bajadas con desagüe en aceras y calzadas.

5.—Entrada de carruajes en los domicilios particulares.

6.—Marquesinas u otras instalaciones semejantes o que sobresalgan sobre la vía pública o de la línea de fachada.

7.—Aprovechamiento de vuelo en la vía pública con miradores y balcones.

8.—Prestación del servicio de alcantarillado.

Tasa por rodeje de bicicletas

1.—Tasa por rodaje.

2.—Chapas de bicicleta.

Arbitrios no fiscales

1.—Fachadas no revocadas o enlucidas.

2.—Canalones y bajadas de agua en la vía pública en malas condiciones.

3.—Limpieza y decoro de fachadas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Haciendas Locales, se exponen al público los mencionados padrones durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su aparición como anuncio oficial, y a los efectos de que, por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

León, 14 de octubre de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5275 Núm. 3588.—940 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por resolución de esta Alcaldía del día de la fecha, han sido aprobadas y dispuesto se convoque Oposición libre, para la provisión en propiedad de vacantes de Guardias de la Policía Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición libre, de dos plazas de Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, actualmente vacantes, más las plazas vacantes que se produzcan hasta la resolución del expediente de la misma.

SEGUNDA.—Las plazas de Guardias de la Policía Municipal, están encuadradas en el Grupo de Funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal y sus Auxiliares, están dotadas con la retribución correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas o que se establezcan.

TERCERA.—A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos que se contienen en el art. 255 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

CUARTA.—Podrán tomar parte en esta oposición libre, los varones y las mujeres que además de reunir las condiciones generales para el ingreso al servicio de la Administración Local, esta-

blecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español-la.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 30 el día que termine el plazo de admisión de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 5.^a2 del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite de edad máximo señalado, no impedirá el acceso a las plazas convocadas de los aspirantes que desempeñen en propiedad cualquiera otras encuadradas en un subgrupo distinto de funcionarios de Administración Local, y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieran prestado anteriormente a la Administración.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar intachable conducta.

d) Tener la talla mínima de 1,70 metros los varones, y 1,65 las mujeres. Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

e) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

f) Estar en posesión de los Permisos de conducir de las clases A-2 y B.

g) No haber sido separado-a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado-a, para el ejercicio de funciones públicas.

h) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, extremo que se acreditará con la correspondiente declaración jurada.

i) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo que será acreditado mediante certificado médico expedido por el Jefe Local de Sanidad.

Se procederá a la comprobación previa de las condiciones: d), f) e i), y los-as aspirantes que no cumplan alguna de ellas, a la fecha de terminación del plazo para optar a la Oposición, se entenderán eliminados-as automáticamente de la misma.

Todos los requisitos y condiciones indicados, deberán poseerse en el momento o fecha de terminar el plazo de presentación de las solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

QUINTA.—Los ejercicios de la Oposición, serán tres: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Prueba cultural. Consistirá en realizar por escrito, las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal, durante diez minutos.

b) Resolución de un problema de aritmética con decimales, durante el tiempo máximo de media hora.

c) Contestar por escrito a un tema sobre Geografía e Historia de España, que previamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio, oral: Contestar en el tiempo de media hora dos temas de entre cuatro sacados por suerte, del programa anexo, dos de cada parte.

Tercer ejercicio: Consistente en redactar un parte de denuncia o un informe con arreglo al supuesto que señale el Tribunal, para el que se concederá el tiempo de media hora.

SEXTA.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* a las que se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones Diplomáticas y Consulares de España en el extranjero. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, el importe de los derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas.

SEPTIMA.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, por medio de anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, serán convocados los solicitantes para someterlos a la operación de medición de talla.

Verificada la medición de talla se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que una vez aprobada por la Alcaldía, se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de las posibles reclamaciones. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los mismos medios la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse producido.

OCTAVA.—El Tribunal calificador de los ejercicios de la Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial del Estado, otro de la Jefatura Central de Tráfico, el Secretario General de la Corporación y el Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General, salvo que reclame para sí el cometido el Secretario General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENA.—El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, y se celebrará en la fecha, hora y lugar, que previamente se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*, al menos con quince días de antelación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor-a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido-a en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el periódico oficial; el día hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de anuncio que se publicará en el tablón de anuncios, con veinticuatro horas al menos de antelación.

DECIMA.—Los ejercicios serán calificados separada e independientemente,

y cada componente del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes, por cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en cada ejercicio, que deberá ser, por lo menos de cinco puntos para aprobarles.

DECIMOPRIMERA.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Guardias, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

DECIMOSEGUNDA.—Los opositores-as propuestos presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de esta convocatoria.

1) Certificado, en extracto, del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Justificante de haber cumplido el Servicio Militar o en su caso de exención, los varones.

3) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativa de carecer de antecedentes penales. Esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

4) Certificado de Estudios Primarios.

5) Permiso de Conducir de las clases A-2 y B, los varones, y de clase B, las mujeres.

6) Declaraciones juradas, relativas a los requisitos indicados en los apartados g) y h) de la Base 4.^a.

7) Certificación expedida por el Jefe Local de Sanidad acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

El plazo para la presentación de los expresados documentos, será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Al-

caldía nombrará a aquellos aspirantes que habiendo aprobado, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

DECIMOTERCERA.—Terminado el plazo para la presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía al nombramiento de Guardias en propiedad.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación de su nombramiento, previsto en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

Los opositores nombrados, que sin causa justificada no tomen posesión oportunamente de su cargo, serán declarados censantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA.—Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

PROGRAMA

Primera parte

Tema 1.—El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización Política del Estado Español.

Tema 2.—El Sistema Constitucional. El Poder Constituyente. La Constitución Española de 3 de noviembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.—Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.—La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.—Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión. Organos de Gobierno de los Municipios: El Ayuntamiento Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Concejales.

Tema 8.—La función pública en general y los funcionarios en las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 9.—La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. Delitos y faltas. Delitos y faltas en los que pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal. Procedimiento disciplinario.

Tema 10.—Organización del Ayuntamiento de Ponferrada. Idea general sobre la estructura de la Secretaría General, Intervención y Depositaria. Enumeración de las Delegaciones de Servicio y Comisiones Informativas.

ración de las Delegaciones de Servicio y Comisiones Informativas.

Tema 11.—La Policía Municipal y las relaciones humanas, concepto y desarrollo. Relaciones públicas y normas que deben presidir las relaciones de Policía Municipal con el público.

Tema 12.—Concepto de Policía. Orden Público. Sus fundamentos. Funciones de la Policía Municipal en materia de orden público. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

Tema 13.—Las multas y sus clases. Imposición de multas que corresponden a los Alcaldes.

Tema 14.—La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

Tema 15.—La protección civil: Concepto y fines. Organización de los servicios de protección civil. Otros organismos oficiales o particulares que contribuyen en la protección civil. La Policía Municipal y la protección civil.

Segunda parte

Tema 1.—El tráfico rodado. Velocidad. Intensidad. Densidad. Capacidad. Ordenación del tráfico. El Código de la circulación. La circulación de automóviles.

Tema 2.—Normas generales de circulación. Velocidad. Sentido de la circulación. Cambios de dirección. Cambios de sentido de marcha. Parada. Puesta en marcha y marcha atrás. Cruce de vías.

Tema 3.—Preferencia de pasos en cruces de vías públicas. Adelantamientos. Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado. Prohibiciones. Rebasamientos. Pasos a nivel. Vías en reparación. Obstáculos a la circulación.

Tema 4.—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones. Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones. Carga y descarga.

Tema 5.—Orden y sentido de la circulación de peatones. Cruce de vías públicas para los peatones. Circulación de bicicletas y vehículos análogos. Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 6.—Circulación urbana. Conductores. Peatones. Cruces de calzadas. Vehículos de tracción animal, sentido de la circulación. Marcha atrás. Circulación de ganado.

Tema 7.—Detenciones y estacionamientos. Carga y descarga.

Tema 8.—Servicios públicos urbanos para viajeros. Su regulación en el Código de la circulación y en el Reglamento Nacional de los servicios urbanos de transportes en automóviles ligeros. Circulación de autobuses.

Tema 9.—Condiciones que deben reunir los vehículos para que pueda ser permitida su circulación. Requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico. Alumbrado y su utilización. Placas de matrícula.

Tema 10.—Señales de circulación. Concepto y características generales. Clases de señales: Verticales, horizon-

tales, luminosas y de los Agentes de la Circulación.

Tema 11.—Permisos de conducir: sus clases. Suspensión. Intervención y renovación de los permisos de conducir. Permisos de conducir con validez internacional. Licencia de conducir para ciclomotores.

Tema 12.—Concepto de infracción. Clases. Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación. La denuncia y sus requisitos. Recursos. Medidas de seguridad.

Tema 13.—Accidentes de tráfico. Concepto. Clases. Causas médicas de prevención. Regulación en el Código de la Circulación. Investigación.

Ponferrada, 8 de octubre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

5197 Núm. 3556.—10.160 ptas.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1981, la modificación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales de:

—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

—Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

—Tasa sobre el servicio del cementerio municipal.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en la Secretaría municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18-2 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales.

Castrocalbón, 5 de octubre de 1981. El Alcalde (ilegible).

5221 Núm. 3534.—700 ptas.

Ayuntamiento de Valdelugeros

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1981, contrato de anticipo reintegrable con la Excm. Diputación Provincial de León, por importe de "Uno de setecientas mil pesetas para la obra de alcantarillado de Llamazares y otro de seiscientas mil pesetas para la de abastecimiento de agua a Cerullada, se hallan los respectivos expedientes de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio

de quince días hábiles pudiendo ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Valdelugueros, 3 de octubre de 1981.—El Alcalde, Miguel Orejas.
5247 Núm. 3563.—380 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido. Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 833/80, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de la finca urbana que luego se dirá en el Registro de la Propiedad de León, a instancia de don Antonio Díez Fidalgo, mayor de edad, casado pensionista y vecino de León, representado por el Procurador señor M. Sánchez, con el Ministerio Fiscal, y por medio del presente edicto se cita a aquellas personas que tengan algún derecho real sobre dicha finca, a aquel de quien proceda la misma, a los colindantes que luego se relacionarán y se convoca igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

Una mitad de casa y huerta en el pueblo de Villacedré, a la calle del Caño, que consta de baja y planta, que linda al fondo entrando, con Herederos de Ricardo Martínez; a la izquierda, con Serafina Díez Alvarez; a la derecha, de Elvira Díez Fidalgo y al frente con la calle, con una superficie aproximada de 90 metros cuadrados.

Dado en León, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

5227 Núm. 3548.—760 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 729-81, seguido en este Juzgado, por el hecho de hurto, recayó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Auto.—En León a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—Por emitido el informe del Ministerio Fiscal que precede, y... Visto el artículo citado, el 204 de la misma Ley y demás aplicables.—S. S.ª dijo: Que debía sobreseer y sobreseer de forma provisional en las presentes actua-

ciones de juicio de faltas núm. 729-81, archivándose, con tal carácter, una vez se acuerde la firmeza de este auto; declarándose, por el momento, de oficio las costas causadas.—Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al denunciante D. Seibert Peter a medio de correo certificado.—Así por este auto lo acuerda y firma el Sr. D. Carlos Vattier Fuenzalida, sustituto Juez de Distrito de esta ciudad; doy fe.—Firmado: Carlos Vattier.—Mariano Velasco.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para notificación del auto recaído a Seibert Peter, el cual se desconoce su domicilio, expido y firmo la presente, en León a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

5199 Núm. 3507.—760 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Don Ernesto Mangas González, Juez de Distrito número dos de Ponferrada (León).

Hace público: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia dictada en autos de juicio de desahucio núm. 56/80, seguidos a instancia de doña Elena Cortiñas Puente, viuda, y otros, vecinos de Ponferrada y representados por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra don José Luis Llanos Lajo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago, en cuyos autos se embargaron y se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y bajo el tipo de tasación, los bienes siguientes:

	Pesetas
1—Sesenta sillas metálicas con asiento y respaldo en skay blanco. Valoradas en	25.000
2—Cuatro sillones de mesa de despacho en skay de color negro. Valorados en	5.000
3—Cuatro sillas de hierro en skay negro. Valoradas en	2.000
4—Una mesita de centro de formica de color blanco. Valorada en	2.000
5—Dos sillones de despacho en skay negro y con ruedas giratorias. Valorados en	4.000
6—Un armario metálico de dos puertas dobles, de color amarillo. Valorados en	5.000
7—Un archivador metálico, con cuatro cajones. Valorado en	6.000
8.—Una mesa de despacho de madera, con cajones a ambos lados. Valorada en	8.000
9—Una lámpara de mesa de despacho, eléctrica. Valorada en	2.000

	Pesetas
10—Un armario metálico, de dos puertas, sin éstas y sin cristales, de color blanco. Valorado en	2.000
11—Un somier y catres de una cama de hospital-sanatorio (ortopédica). Valorada en	5.000
12—Un paraguero. Valorado en	100
13—Dos portauseros corrientes. Valorados en	1.800
14—Una mesa con pie de hierro y tablero de formica en blanco. Valorada en	2.000
15—Un encerado de color negro. Valorado en	200
16—Una cama completa de sanatorio con dos colchones y dos almohadas. Valorados en	9.600
17—Un armario de vitrina metálico con siete jeringas pequeñas y una grande. Valorados en	6.000
18—Cuatro pinzas metálicas de material médico. Valoradas en	200
19—Tres tijeras de material médico. Valoradas en	150
20—Dos aparatos para tomar la tensión. Valorados en	600
21—Tres aparatos médicos para auscultar. Valorados en	3.000
22—Cuatro batas de enfermera. Valoradas en	1.500
23—Varias agujas hipodérmicas. Valoradas en	150
24—Una bolsa conteniendo reproducción de huesos humanos. Valorada en	1.000
25—Una máquina de escribir. Valorada en	25.000
Total	117.300

El remate tendrá lugar el día tres de noviembre próximo a las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ancha, n.º 34-bajo, de esta ciudad de Ponferrada, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Ponferrada a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—E/. Ernesto Mangas González. El Secretario (ilegible).

5235 Núm. 3555.—2.340 ptas.